



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

# RESOLUCION DE ALCALDIA

**N.º 439-2024-AL/LEUS-MPB**

**BARRANCA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2024**



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**

**VISTO:** El **INFORME N.º 2452-2024/UP-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N.º 0110-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el **MEMORANDUM N.º 1403-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS A TRAVES DE MAYOR ASIGNACION EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: "27.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".



Que, mediante **INFORME N.° 2452-2024/UP-MPB**, de fecha 17 de Diciembre del 2024, la Unidad de Presupuesto, concluye que resulta necesario realizar las acciones para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos a través de **mayor asignación** en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 347,278.00 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho y 00/100 soles)**.



Que, mediante **INFORME N.° 0110-2024-OPP-MPB**, de fecha 17 de Diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la incorporación de mayores ingresos públicos a través de mayor asignación en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 347,278.00 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho y 00/100 soles)** en la fuente de Financiamiento; 5 RECURSOS DETERMINADOS; en el marco de lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Además, remite la nota N.° 0000000925.



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 1403-2024-MPB/GM**, de fecha 17 de Diciembre de 2024, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, estando conforme con el Informe N.° 0110-2024-OPP-MPB.



Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MAYOR ASIGNACION EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, HASTA POR LA SUMA DE S/ 347,278.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:**



**INGRESOS**

Tipo de Transacción	: Ingresos Públicos	
Fuente de Fto.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Cadena de Ingresos	:	
	1.4.1 4.1 3 CANON MINERO	212,800.00
	1.4.1 4.2 1 REGALIAS MINERAS	134,478.00

**TOTAL INGRESOS**

**347,278.00**

**EGRESOS**

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca
Fuente de Fto.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

<b>Rubro</b>	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
<b>Cat. Presupuestal</b>	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
<b>Producto/Proyecto</b>	: 3999999 SIN PRODUCTO	
<b>Actividad</b>	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
<b>Categoría de Gasto</b>	: 5 Gastos Corriente	
<b>Tipo de Transacción</b>	: 2 Gastos presupuestales	
<b>Genérica de Gasto</b>	: 2.3 Bienes y Servicios	17,000.00
<b>Actividad</b>	: 5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
<b>Categoría de Gasto</b>	: 5 Gastos Corriente	
<b>Tipo de Transacción</b>	: 2 Gastos presupuestales	
<b>Genérica de Gasto</b>	: 2.3 Bienes y Servicios	299,498.00
<b>Actividad</b>	: 5000948 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL	
<b>Categoría de Gasto</b>	: 5 Gastos Corriente	
<b>Tipo de Transacción</b>	: 2 Gastos presupuestales	
<b>Genérica de Gasto</b>	: 2.3 Bienes y Servicios	9,280.00
<b>Actividad</b>	: 5001782 MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS	
<b>Categoría de Gasto</b>	: 5 Gastos Corriente	
<b>Tipo de Transacción</b>	: 2 Gastos presupuestales	
<b>Genérica de Gasto</b>	: 2.3 Bienes y Servicios	21,500.00
<b>TOTAL EGRESO</b>		<b>347,278.00</b>



**ARTÍCULO 2° - CODIFICACIÓN**, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO 3° - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 Emilio Ueno Samanamud  
 ALCALDE PROVINCIAL